



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N°701-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 3 de junio de 2015

Visto, la solicitud de Reg. N° 00071242-2014, de fecha 29 de diciembre del 2014, presentado por doña MARIA EMMA JULCA NEIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto doña MARIA EMMA JULCA NEIRA, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 1481-2014-A/MPP de fecha 26 de noviembre del 2014, por haberse consignado en la misma como dirección la Mza. "O", debiendo ser Mza. "G";

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos mediante su Informe N° 149-2015-OAH/MPP su fecha 11 de mayo del presente año, indica que efectivamente esta Municipalidad Provincial de Piura emitió la Resolución de Alcaldía N° 1481-2014-A/MPP de fecha 26 de noviembre del 2014, en donde se declaró procedente la rectificación de nombre en el Título de Propiedad N° 00076-1986 del Asentamiento Humano Consuelo de Velasco; sin embargo consignó errada la nomenclatura de la Manzana, debiendo ser Mza. "G" Lote N° 01 A.H. Consuelo Gonzales de Velasco, y no Mza. "O" Lote N° 01 A.H. Consuelo Gonzales de Velasco;

Que, ante ello se tiene que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 0422-2015-GTYT/MPP, de la Gerencia Territorial y de Transportes, Informe N° 1032-2015-GAJ/MPP de fecha 15 de mayo del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 25 de mayo de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por doña EMMA JULCA NEIRA; en consecuencia rectifíquese la Resolución de Alcaldía N° 1481-2014-

A/MPP de fecha 26 de noviembre del 2014, en el sentido que la dirección correcta que debe consignarse es: MZA. "G" LOTE N° 01 A.H. CONSUELO GONZALES DE VELASCO; ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al amparo del 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la SUNARP y Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde